

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

FECHA	Día	Mes	Año
	28	05	2026

Línea PAA	1596
-----------	------

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege de manera expresa varios derechos fundamentales directamente relacionados con la recreación, el deporte y el acceso a servicios que materializan la finalidad social del Estado. En particular, el artículo 44 consagra la recreación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, señalando:

"(...) Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)".

Por su parte, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece el reconocimiento del derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, así como la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte esencial de las políticas públicas orientadas al bienestar social. En su tenor literal señala:

"(...) Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)".

Así mismo, el artículo 365 reafirma la finalidad social del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, entendidos como medios para garantizar el bienestar colectivo:

"(...) Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)".

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De otra parte, la Ley 9ª de 1989 y en especial su artículo 5 adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997 definió el espacio público de la siguiente manera:

"(...) Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Concepto No. 388/30.08.95. Dirección Impuestos Distritales. Impuestos Distritales. CJA12001995 Providencia 31.07.97. Consejo de Justicia. Bienes de uso público. CJA02151997 Providencia 6.03.98. Consejo de Justicia. Bienes fiscales. CJA02401998.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"

Así mismo, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, establece sobre el tema lo siguiente:

"(...) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.(...)".

Adicional a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, numeral 5. del capítulo V. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, respecto del “El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental”, señaló que:

"(...) El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones, la Corte Constitucional ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva.(...)".

Ahora bien, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está sujeto a las normas del derecho público. Fue creado mediante el Acuerdo 04 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de dicho acuerdo, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, entre otras: "(...) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)". En cumplimiento de dicha función, el IDRD, realiza intervenciones constructivas de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

La misión institucional del IDRD consiste en *"Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social."*, reforzando la obligación de producir infraestructura recreativa y espacio público de calidad, ajustado a la normativa urbanística vigente y a las necesidades de la ciudadanía.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Bajo esta directriz, y en concordancia con el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (En adelante PDD)**, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 expedido por el concejo de Bogotá, la entidad viene generando diferentes estrategias para la consecución de recursos que le permitan a la Entidad realizar un mayor número de obras de infraestructura y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Estos espacios permiten generar puntos de encuentro entre los residentes de la que mejoran su entorno y su calidad de vida, evidenciando el compromiso del Distrito para obtener un beneficio general para la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptan los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, se define como uno de ellos *“Bogotá confía en su bien-estar”*.

En concordancia con ello, el artículo 9 del citado Acuerdo desarrolla el propósito y las estrategias asociadas a dicho objetivo estratégico, señalando que Bogotá debe consolidarse como una ciudad donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar plenamente su potencial, garantizando condiciones de equidad y acceso a servicios fundamentales como educación, salud, cultura, recreación, deporte y actividad física.

Así mismo, el citado artículo resalta la importancia de fortalecer espacios y acciones orientadas al bienestar integral de la ciudadanía, promoviendo el acceso a escenarios y entornos que contribuyan a la recreación, la actividad física y la integración social.

En este sentido, el cumplimiento del objetivo estratégico se materializa a través de las estrategias definidas en el citado artículo, dentro de las cuales el PDD establece cuatro grandes frentes de acción, orientados a garantizar condiciones de bienestar y acceso equitativo a bienes y servicios urbanos.

En particular, se dispone que: *“(…) El cuarto frente busca garantizar que en las UPL más deficitarias y con mayor prevalencia de personas vulnerables y pobres, la administración de manera articulada construya, restituya, mantenga y revitalice el espacio público, y garantice su goce, uso y aprovechamiento. (…)”*.

Dicho eso, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de las estrategias definidas en el Plan Distrital de Desarrollo, en tanto contribuye a la recuperación, adecuación y mantenimiento del espacio público con enfoque ambiental, promoviendo su uso, goce y aprovechamiento por parte de la ciudadanía, especialmente en territorios con necesidades de fortalecimiento en su infraestructura y condiciones de bienestar.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Ahora bien, el PDD, en el artículo 14 *“Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”* adoptó el Programa 24, el cual se alinea con la misionalidad de IDRD, de la siguiente forma:

- Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión

“(…) El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población.(…)

Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales. (...)

Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad. (...)

Por lo expuesto, las disposiciones contenidas en el artículo 14, orientan la implementación de acciones dirigidas al fortalecimiento del espacio público, la sostenibilidad ambiental y la generación de entornos adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.

Adicional, la intervención del Parque San Cayetano se enmarca en el cumplimiento de estos programas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura recreo-deportiva, la recuperación ambiental y la generación de espacios públicos accesibles, seguros y sostenibles, incidiendo positivamente en el bienestar físico y mental de la ciudadanía.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* a través del Artículo 94 desarrolla un Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, en el que establece que este es (...) *el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con*

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá (...), y mediante ese sistema se contribuye eficaz y eficientemente con los lineamientos del proyecto que se pretende desarrollar.

El citado artículo 94 determina en el numeral 1. un Sistema Distrital de Cuidado el cual abarca dentro de sus servicios el planteado en el literal d “(...) **Recreación y Deporte. Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)**”, alineándose así, estratégicamente con los objetivos del IDRD.

Adicionalmente, el mencionado Decreto 555 de 2021, en su Artículo 566 establece el programa **“Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática”**, el cual dispone:

(...) “El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial que busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático, se pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales” (...).

En este contexto, la necesidad de la presente contratación se fundamenta en la intervención del Parque San Cayetano, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia sobre la Acción Popular 2005-00662, sobre lo cual se hace necesario precisar los siguientes antecedentes:

Cumplimiento de la Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2006, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, sobre la Acción Popular Exp. 25000-23-25-000-2005-00662-03 – Franja de Adecuación de los Cerros Orientales – Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP)

En acción popular se demandó a la Nación –Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante CAR), el

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (en adelante DAMA) y el Departamento Administrativo de Planeación y otros, para reclamar la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

La referida acción popular terminó mediante la sentencia del 29 de septiembre de 2006 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso de acción popular radicado 25000-23-25-000-2005-00662-03, en la cual se ampararon los derechos colectivos al ambiente sano, al equilibrio ecológico y al goce del espacio público, frente a la degradación de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

El proveído anterior fue recurrido en apelación, siendo resuelto por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, que señaló en el numeral 2 lo siguiente:

2. ORDÉNASE conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, respetando el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias que ha sido definido en las normas jurídicas vigentes:

2.1. Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.

El fallo tiene carácter estructural, en tanto fija obligaciones a entidades del orden nacional, regional y distrital orientadas a la recuperación ambiental del área y a la regulación de su uso. En este sentido, se ordenó conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y al Distrito Capital formular, ejecutar y financiar de manera solidaria un Plan de Manejo Ambiental para las áreas de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones forestales y suelos con uso agrícola ubicados en la franja de adecuación, con el fin

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

de garantizar los derechos colectivos y compensar los perjuicios ambientales ocasionados a los habitantes de la ciudad, tal como se enuncia a continuación:

“(...) 8.2.3.- Elaborar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, un Plan de Manejo Ambiental conjunto con Planeación Distrital y el DAMA, para la administración de la "Zona de Recuperación Ambiental" de que trata el artículo 4. de la resolución 463 de 2005, que permita la compatibilización de esa zona con el resto de la Reserva Forestal; el plan contendrá la prohibición absoluta de nuevos desarrollos urbanísticos dentro de esa área, lo que incluye la prohibición de licencias para construcciones y ampliaciones de las existentes y la prohibición de "normalización" de las construcciones ilegales preexistentes en esta zona a juicio de la autoridad policiva competente y un inventario de las viviendas a reubicar conforme al artículo 6, de esta parte resolutive; Solamente para los efectos últimamente indicados se dispone la inaplicación del literal d) del numeral 4, de la parte resolutive de la resolución 463 de 2005 y el artículo 18 de la resolución CAR 1141 de 2006, en cuanto lo reglamenta...”

“(...) 8.3.1.- Al Distrito - Departamento Administrativo de Planeación Distrital, elaborar y formular en un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este fallo, un Plan Zonal de Ordenamiento y Gestión para el área que comprende la "franja de adecuación" de acuerdo a las exigencias de este fallo, que son básicamente dos y cuya observancia se hace extensiva a toda autoridad Distrital, incluido el Concejo Distrital: la primera, es la de establecer una prohibición absoluta de nuevas construcciones o edificaciones de inmuebles al interior de la franja de adecuación, y la segunda exigencia del Tribunal, es la de garantizar la conectividad del ecosistema de los Cerros Orientales de Bogotá, destinando exclusivamente toda el área libre de la franja de adecuación para la construcción de parques y espacios públicos, que incrementen la oferta de espacio público para los habitantes de Bogotá (...).”

De dicha orden judicial, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 485 de 2015, *“Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones”,* derogado y compilado por el artículo 1526 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.* En este instrumento se asignaron responsabilidades específicas a las entidades distritales, señalando al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD como encargado del diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación contemplativa, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Dichas medidas se orientan a la recuperación de áreas afectadas por actividades antrópicas, la restauración de coberturas vegetales y la protección de los derechos colectivos al ambiente sano y al equilibrio ecológico. En este sentido, las determinaciones adoptadas en el fallo constituyen

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

un determinante de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona.

De acuerdo con lo ordenado, mediante auto del 29 de enero de 2026, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco del trámite de verificación de cumplimiento, se reiteraron y precisaron las obligaciones a cargo de las entidades responsables, disponiendo, entre otras medidas, la conformación de instancias de articulación interinstitucional, la formulación de estrategias para el control de ocupaciones ilegales, la presentación de informes conjuntos sobre el avance en la ejecución de las órdenes judiciales y la definición de cronogramas y acciones concretas para su cumplimiento así:

"Las entidades distritales, la CAR y el Ministerio de Medio Ambiente, de manera conjunta (en un solo documento), deben emitir un informe detallado en el que se verifiquen las acciones, actividades, planes o actividades planeadas para el cumplimiento de cada proyecto, las que se encuentran en proceso con el porcentaje de avance, las dificultades presentadas y la proyección para su culminación, las que se encuentran ya ejecutadas, así como las pendientes a la fecha de presentación del referido informe. En el mismo documento se deberá presentar un cronograma de actividades, en el que se incluyan las mesas de trabajo con la comunidad, así como los compromisos que cada entidad va a adquirir para lograr el cumplimiento de las metas trazadas (en específico de las zonas que fueron precisadas en el auto del 24 de noviembre)".

Dicho esto, las determinaciones adoptadas en el fallo y sus providencias de seguimiento constituyen un precepto de superior jerarquía para la planificación y ejecución de intervenciones en esta zona, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relacionado con la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, la clasificación del suelo de protección y la implementación de estrategias de restauración ambiental.

En este contexto, proyectos como San Cayetano deben alinearse con los objetivos de restauración ecológica, la consolidación de la estructura ecológica y las restricciones al desarrollo urbanístico establecidas en el marco normativo y judicial vigente, garantizando intervenciones de bajo impacto que contribuyan a la recuperación, control y sostenibilidad del área. En consecuencia, la ejecución de este tipo de iniciativas no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de mandatos judiciales de obligatorio acatamiento, cuya inobservancia puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias y a la apertura de incidentes de desacato.

Así mismo, cabe señalar que el Decreto 670 de 2025, en su artículo 1288, Parágrafo 1 indicó:

"(...) Las entidades distritales coordinadoras y las entidades de apoyo en la ejecución de cada proyecto deberán priorizar, dentro de sus presupuestos anuales, los recursos

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

necesarios para la ejecución de las acciones requeridas, en el marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las metas previstas en el presente artículo, (...)

En desarrollo de lo anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD ha adelantado procesos internos de análisis técnico para la identificación de áreas susceptibles de intervención en zonas de uso público pertenecientes a la franja de adecuación de los cerros orientales. Como resultado de ello, se emitió el informe de visita técnica de fecha 05 de noviembre de 2025, en el cual se determinó que el Parque San Cayetano fue identificado como un área prioritaria de intervención, en atención a su localización dentro de la franja de adecuación, su condición ambiental y la necesidad de implementar acciones de recuperación ecológica y control de uso.

Esta priorización se enmarca en los espacios de articulación interinstitucional definidos para el cumplimiento del fallo de acción popular, particularmente en el “Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica. Así mismo, el IDRD ha incorporado esta intervención dentro de sus instrumentos de planificación para la vigencia 2026, en coherencia con las acciones orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales y a la implementación de proyectos de recuperación ambiental y uso público de bajo impacto.

En relación con la viabilidad ambiental del proyecto, y en aplicación del deber de planeación, se han identificado de manera preliminar los principales trámites y permisos requeridos para su ejecución, entre los que se encuentran los asociados a aprovechamiento forestal, manejo de especies invasoras, gestión del riesgo y conceptos ante la autoridad ambiental competente, los cuales deberán ser precisados y gestionados en el marco del desarrollo del proyecto.

En este contexto, la ejecución del proyecto Parque San Cayetano no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino a la materialización de obligaciones derivadas de mandatos judiciales y de instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la estructuración del proyecto se deberá consolidar y documentar el soporte técnico y administrativo que sustente la priorización de la intervención.

Adicionalmente, el IDRD incorporó este compromiso en el Plan de acción aprobado por el Comité Interinstitucional, anteriormente mencionado, para la vigencia 2025, en donde se informó que:

“Como resultado del proceso de verificación técnica, predial y jurídica realizado sobre los parques ubicados en la franja de Ocupación Pública Prioritaria, se ha identificado como viable la intervención del parque ubicado en el Centro Educativo San Cayetano Urbanización (05-503), con un área aproximada de 8,063.57 m²”. En consecuencia, para el año 2025, las actividades programadas contemplan el desarrollo de acciones integrales orientadas a las gestiones para realizar el proceso de estudios y diseños, de este parque,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

para posteriormente, ejecutar las obras, de esta zona de uso público con enfoque ecológico. Estas actividades se enmarcan en los objetivos del Proyecto N.9: “Diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación ecológica”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 006 de 2017, en lo relacionado con las competencias y funciones de la Subdirección Técnica de Construcciones, modificada parcialmente por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, el artículo 13 establece las funciones a cargo de dicha Subdirección, así:

- (...) 1. Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
- 2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
 - 3. Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
 - 4. Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
 - 5. Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios recreodeportivos.*
 - 6. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
 - 7. Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos*
 - 8. Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos.*
 - 9. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
 - 10. Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
 - 11. Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión*

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)"

En el marco de las citadas funciones, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, se encuentra a cargo del proyecto de inversión 8169, *“Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”*, bajo la meta plan de desarrollo *“Estructurar y Construir 32 parques, Equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias deportivas y once zonas delimitadas y marcadas para mascotas”* y la meta del proyecto *“2. Construir treinta y dos (32) parques y escenarios para el desarrollo de actividades de práctica física, deportiva y recreativa.”*

Bajo este contexto, y en procura de la consolidación de espacios públicos adecuados para la recreación y práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, así como para contribuir al cierre de brechas en el acceso a infraestructuras y servicios urbanos que permitan el goce y disfrute de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos, los cuales mantienen su vigencia en lo pertinente y continúan orientando las intervenciones en la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

Teniendo en cuenta que el predio San Cayetano se localiza en la franja de adecuación colindante con la Reserva Forestal de los Cerros Orientales, se precisa que las actividades propuestas corresponden a intervenciones de espacio público con vocación contemplativa y de bajo impacto, orientadas a la recreación pasiva, la contemplación y la restauración ambiental, las cuales resultan compatibles con la zonificación y los lineamientos establecidos en el Decreto Único Distrital 670 de 2025 y en los instrumentos de manejo ambiental vigentes.

Desde el componente predial, el área objeto de intervención corresponde a un predio ubicado en la localidad de Usme, respecto del cual se garantiza la viabilidad jurídica para la ejecución del proyecto. En este sentido, se verificó la situación legal del inmueble mediante la revisión del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria No 050 - S40358711) en la ventanilla única de registro, el certificado de bienes del patrimonio inmobiliario Distrital – Sector Central, código RUPI 3596-2 en el cual se indica que *“... El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 “Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización” y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL”* y el estudio de títulos de fecha 16 de diciembre de 2025 en el cual se determinó lo siguiente: *“... En virtud del análisis efectuado, se estableció que el derecho de dominio del inmueble objeto del presente estudio recae sobre el Distrito Capital de*

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Santa Fe de Bogotá, hoy Bogotá D.C. de conformidad con la Escritura Pública No 574 del 18 de mayo de 1999 otorgada en la Notaria 60 del Círculo de Bogotá a la SOCIEDAD URBANIZADORA NUEVA BOGOTÁ. Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a 10 años, se puede concluir que el inmueble analizado se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula. A su vez una vez consultado la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital para el RUPI 3596-2, el inmueble es considerado como un BIEN DE USO PÚBLICO y se encuentra certificado como un PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL y es administrado por el IDR D de conformidad con lo definido en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024...”

Frente al APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA que hace parte integral del presente proceso respecto de los planes de manejo ambiental se indica: *“...El contratista de diseños y obra deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual deberá articular integralmente al diseño, las determinantes ambientales y los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles energéticamente eficientes y sustentables, que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. El contratista de diseños y obra deberá tener en cuenta en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), lo consignado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución No. 1138 de 2013), de este modo describir el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad”, (...)* “El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá ser previamente revisado y aprobado por la interventoría antes de remitir a la supervisión del IDR D...”

No obstante, en la etapa de estudios y diseños se realizará la verificación detallada de dicha compatibilidad, así como la identificación y gestión de los permisos, autorizaciones o conceptos requeridos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

En ese sentido, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública cuyo objeto contractual consiste en **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Es necesario señalar que, si bien el área total del parque corresponde aproximadamente a 8.063,57 m² según indica su RUPI, dicha área corresponde al área total certificada del predio y se mantiene como la magnitud del proceso. El proyecto no contempla la intervención de la totalidad del predio, sino la ejecución de una intervención focalizada sobre las áreas que sean

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

definidas como susceptibles de intervención a partir de los resultados obtenidos en la etapa de estudios y diseño.

En dicha etapa, el contratista deberá desarrollar integralmente los estudios y diseños técnicos requeridos para el área total del predio, correspondiente a 8.063,57 m², y con base en sus resultados se determinarán las áreas susceptibles de intervención, atendiendo las condiciones y determinantes técnicas, ambiental, funcional, topográfica, presupuestal y de conectividad ecológica, permitiendo identificar las áreas susceptibles de intervención y los componentes que garanticen una unidad funcional completa y adecuada para el uso de la comunidad.

En consecuencia, bajo la modalidad contractual de llave en mano, el contratista deberá desarrollar de manera integral y articulada los estudios, diseños técnicos y la ejecución de las obras requeridas para la entrega funcional, operativa y sostenible de las áreas efectivamente intervenidas, incluyendo todos los componentes técnicos, constructivos, paisajísticos, de redes, mobiliario y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, sin que ello implique la ejecución de obras aisladas o inconexas dentro de las áreas definidas para intervención.

Así mismo, se evaluarán las condiciones urbanísticas y ambientales aplicables al predio, incluyendo el uso del suelo, las restricciones normativas y las determinantes derivadas de su localización en la franja de adecuación, con el fin de asegurar la coherencia entre la intervención propuesta y el régimen jurídico del inmueble.

En desarrollo de la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá validar y complementar la información predial existente, aportando los soportes documentales correspondientes, tales como el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y el boletín catastral, garantizando que el área objeto de intervención se encuentre libre de limitaciones que impidan la ejecución del proyecto o, en su defecto, identificando las gestiones requeridas para su saneamiento.

Mediante la estructuración y construcción del parque se propiciará la generación de un espacio público destinado a la recreación, la contemplación y el ocio, contribuyendo a la integración funcional de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, en cumplimiento de las determinantes ambientales y de las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

En este contexto con el fin de garantizar estricto cumplimiento, control y vigilancia al contrato referido, el IDRD considera conveniente adelantar el Proceso de Selección para ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”***, que dará lugar a la celebración de un contrato de consultoría

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

responsable de realizar la interventoría integral del Contrato objeto de vigilancia, durante el término de su ejecución y liquidación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que al respecto señala: “...*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto...*”; y en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que precisa lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...) “(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)*”

2.1. CONDICIONES TERRITORIALES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

Es importante precisar que, el detalle de las condiciones específicas del proyecto, del sistema hídrico y servicios públicos, las interferencias con redes y consideraciones técnicas especiales, la necesidad de intervención se encuentra de manera detallada en los documentos del contrato objeto de vigilancia el cual será de pleno conocimiento para el interventor considerando que sobre dichas condiciones deberá efectuar su seguimiento y las demás implicaciones que conlleve.

2.2. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO PARA INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría constituye un contrato de consultoría, por cuanto comprende actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales destinadas al seguimiento y control de la ejecución contractual, al analizar la tipología de los contratos estatales, incluido en el Numeral 2 los “Contratos de consultoría”, los cuales describe de la siguiente manera:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”

En consecuencia conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable para la contratación de consultores es el concurso de méritos abierto, modalidad que resulta procedente para la selección del interventor del contrato objeto de vigilancia del Parque de proximidad San Cayetano, en atención a la naturaleza especializada, técnica y profesional del objeto, la necesidad de análisis detallado, imparcial y riguroso, así como los altos niveles de idoneidad y experiencia requeridos dada la complejidad técnica del proyecto.

Así mismo, en cumplimiento del párrafo 7° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, es obligatorio el uso de documentos tipo en los procesos de selección de interventoría para obras públicas del sector de infraestructura social, disposición que establece:

“(…) En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente (...)”

En desarrollo de dicho mandato, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 953 de 2025 “Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023”, la cual señala en su Artículo 1. “(...) **Objeto. Adopten los Documentos Tipo para los Procesos de Contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, y cultura, recreación y deporte (...)**”, de esta manera, como las obras objeto de vigilancia y control obedecen al Sector Cultura, Recreación y Deporte, le son aplicables los pliegos tipo para los procesos por concurso de méritos para la contratación de la interventoría en su versión 2, donde se establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Ahora bien, considerando que el objeto contractual no se limita a la interventoría de obras públicas de infraestructura social, sino que también incorpora la interventoría a estudios y diseños asociados al contrato objeto de vigilancia, resulta procedente aplicar lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4 “Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social” de la Resolución 953 de 2025, la cual señala que:

“(…) Para los efectos de este artículo se entiende por “obras, bienes o servicios adicionales” aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar (…)”

En concordancia con lo anterior, el Concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente (CCE), señala que:

“(…) si la obra que la Entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o “actividades” incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo complementarios relacionados con la infraestructura social, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos tipo. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra “llave en mano” para infraestructura social. En el caso en donde se considere necesario exigir experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como sería la realización de los diseños de la obra, procede la aplicación del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social”. Esta norma dispone que en los eventos en los que el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales, la Entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, como sería la realización de los diseños de la obra.

En armonía con el artículo señalado, si de manera excepcional la Entidad Estatal considera que el contratista de la obra que debe contratarse a través de la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social y debe ejecutar bienes o servicios adicionales, como sería el caso de los diseños necesarios para la obra, puede incluir la experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes, cumpliendo todas las demás exigencias de los documentos tipo.

Con todo, debe resaltarse que la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (...)"

Así mismo, el Concepto C-587 de 2024 reiteró que:

"(...), si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura de transporte. (...)"

Si bien, los conceptos citados refieren directamente a contratos de obra pública bajo la modalidad "llave en mano", su análisis resulta aplicable al presente proceso de selección, en la medida en que el contrato de consultoría a celebrar para realizar la interventoría tiene carácter accesorio respecto del Contrato objeto de vigilancia y debe ejercer vigilancia y control integral sobre la totalidad de su alcance.

En ese sentido, dado que el contrato objeto de vigilancia comprende no solo la ejecución de obra pública de infraestructura social sino también la elaboración de estudios y diseños, el proceso de concurso de méritos para la selección de la interventoría debe estructurarse de manera coherente con dicho alcance integral.

Por consiguiente, resulta procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, relativo a obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social, permitiendo incorporar en los requisitos de experiencia los componentes asociados a interventoría de estudios y diseños, en los términos previstos en la normativa vigente y sin alterar la estructura inmodificable de los documentos tipo garantizando así que el interventor seleccionado cuente con la idoneidad técnica necesaria para ejercer el control y vigilancia de un contrato "llave en mano".

Es importante precisar en este punto que, el plazo de la interventoría se justifica en la necesidad de garantizar el seguimiento integral y permanente del contrato objeto de vigilancia durante todo su plazo de ejecución. Lo anterior resulta especialmente relevante porque el contrato de obra será adjudicado mediante licitación pública, evento en el cual el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 exige que la interventoría sea contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Adicionalmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades públicas el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de supervisor o interventor, según corresponda.

En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como con el deber de planeación, el plazo de la interventoría debe

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

corresponder al plazo real del contrato objeto de vigilancia y no limitarse al cierre de la vigencia fiscal. Ello permite evitar periodos de ejecución sin control especializado, asegurar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de SST, garantizar la trazabilidad documental y preparar adecuadamente los insumos para la liquidación contractual.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el plazo del contrato objeto de vigilancia superará la presente vigencia fiscal, el contrato de interventoría deberá cubrir dicho periodo, con el fin de evitar que existan etapas de estudios, diseños, construcción, cierre o liquidación sin seguimiento especializado.

3. OBJETO A CONTRATAR

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

ALCANCE DEL OBJETO. El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral de este contrato.

La Interventoría deberá realizar el seguimiento, control y verificación integral de las actividades desarrolladas por el Contratista durante la etapa de estudios y diseños, verificando que este realice los estudios, análisis y diseños técnicos requeridos sobre el área total certificada del predio, correspondiente aproximadamente a 8.063,57 m², así como la validación de las determinantes ambientales, urbanísticas y paisajísticas aplicables al predio y la gestión de los conceptos, permisos, autorizaciones o aprobaciones que resulten procedentes para la ejecución de la intervención, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de las autoridades competentes.

La Interventoría deberá revisar y conceptuar sobre los resultados de los estudios y diseños presentados por el Contratista, verificando que se determinen técnicamente las áreas susceptibles de intervención y que las obras a ejecutar correspondan al alcance previsto en los Documentos del Proceso y se desarrollen dentro del valor contractual establecido.

En este sentido, la Interventoría deberá verificar que la intervención parcial del predio se encuentre debidamente sustentada en los estudios y diseños, sin que dicha condición implique modificar el área total del predio ni limitar el desarrollo integral de los estudios y diseños sobre los 8.063,57 m².

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Así mismo, deberá verificar que las áreas objeto de construcción conformen una unidad funcional completa, operativa y adecuada para el uso previsto, y que el Contratista ejecute de manera integral los componentes técnicos, constructivos, paisajísticos, de redes, mobiliario y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, evitando la ejecución de obras aisladas o inconexas dentro de las áreas definidas para intervención.

Durante la etapa de estudios y diseños, la Interventoría deberá verificar que el Contratista realice la revisión y actualización de la información predial suministrada por la Entidad, mediante la consulta del folio de matrícula inmobiliaria, boletín catastral y demás documentos pertinentes. Igualmente, deberá efectuar seguimiento a las novedades jurídicas, prediales o administrativas identificadas y comunicar oportunamente a la supervisión aquellas situaciones que puedan incidir en el desarrollo, alcance, viabilidad o ejecución del proyecto.

La Interventoría deberá dejar constancia de las verificaciones, revisiones y conceptos efectuados en los informes y demás documentos de seguimiento contractual, y advertir oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones, el alcance técnico o la correcta ejecución del contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 - Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

NOTA 1: La suscripción y perfeccionamiento del contrato de consultoría estará sujeto a la adjudicación de la Licitación Pública de Obra que tiene por objeto: ***“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”***.

NOTA 02: La ejecución del contrato de consultoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del contrato obra principal y sus otro sí modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de consultoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería civil

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar será de CONSULTORÍA. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del contrato de consultoría del artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Por lo anterior, el tipo de contrato a celebrar en el marco del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, por tratarse de un contrato de consultoría para interventoría integral.

Esta modalidad es obligatoria para la contratación de actividades de consultoría, tales como interventorías técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales, que requieren alto nivel de idoneidad, especialización y análisis técnico de las propuestas.

En este sentido, el proceso de selección y el contrato que de él derive se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas y reglamentarias:

Marco normativo general de contratación pública:

- La Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública); Ley 1150 de 2007 (modificaciones a la contratación pública); Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación); Decreto Ley 019 de 2012 (Decreto anti trámites: *“por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*); Ley 1882 de 2018 (modernización y eficiencia en contratación pública); Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021, así como demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia contractual.
- Resolución No. 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de Infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023..
- Los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso, en lo pertinente, para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva.
- En lo no regulado expresamente en el Estatuto General de Contratación Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Marco normativo ambiental:

El interventor deberá garantizar que el contrato objeto de vigilancia cumpla estrictamente con la normatividad ambiental vigente, la cual se presenta a nivel general en los documentos contractuales denominados APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA, Y APÉNDICE FORESTAL Y FAUNA DISEÑO Y OBRA, en los que se relacionan las principales normas aplicables al proyecto y asociadas entre otras, a la oportuna gestión de trámites y permisos requeridos de carácter ambiental, a la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), al cumplimiento de medidas de manejo ambiental en obra, al cumplimiento de metas y políticas públicas distritales, y al correcto manejo forestal y de fauna silvestre en el área objeto de intervención contractual.

Dentro del marco normativo descrito destacan, la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y demás regulaciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de áreas verdes urbanas, la gestión integral de residuos sólidos de construcción y demolición, y la mitigación de impactos ambientales.

Se hace importante precisar que, el interventor deberá tener en cuenta que el contratista de obra deberá obtener y cumplir con todas las licencias, registros y permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) entre otras, para asegurar la ejecución responsable del Parque de proximidad San Cayetano. En este sentido, se indica que, para cada componente se estable un apéndice en el cual se señala de manera clara las licencias, registros y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del contrato. Dichos apéndices hacen parte integral del proceso y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución.

A continuación, se listan algunos de los lineamientos AMBIENTALES, FORESTALES Y DE FAUNA a tener en cuenta para la ejecución de la obra objeto de interventoría, sin restringirse exclusivamente al uso de estos:

- Resolución 1766 de 2016 – Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. En consideración a la localización del predio en la franja de adecuación colindante con la Reserva, las actividades del proyecto deberán ser compatibles con los usos permitidos, condicionados y restricciones establecidas en dicho instrumento. *(Si aplica)*

En este sentido, las intervenciones previstas corresponden a actuaciones de bajo impacto; no obstante, la verificación específica de compatibilidad, así como la gestión de los permisos, autorizaciones o conceptos requeridos, deberá adelantarse en la etapa de estudios y diseños ante las autoridades competentes.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013. Además, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. En el caso de que el proyecto afecte zonas verdes de espacio público se deberá tener en cuenta el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución 001 de 2019 en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes.
- Implementación de techos verdes y muros verdes: Cumplimiento del Acuerdo 418 de 2009, Resolución 6423 de 2011 y Resolución 1570 de 2014. (Cuando aplique)
- Arbolado Urbano: Revisión de diseños paisajísticos (Título 9 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025) y Resolución 6563 de 2011) por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.
- Reutilización de Gránulo de Caucho Reciclado: Si el diseño contempla el establecimiento de ciclorutas, peatonales o cualquier otro elemento de la infraestructura vial, así como zonas de juegos infantiles, se debe dar cumplimiento al (Título 7 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025).
- Sostenibilidad del territorio distrital y la región: Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), (Título 6 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025).
- Uso eficiente de agua: Cumplimiento del artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y Acuerdo 574 de 2014 que promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital.
- Gestión y aprovechamiento de agua lluvia e Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS: Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.
- Uso racional y eficiente de la energía: Decreto Nacional 2501 del 2007, compilado Decreto 1073 de 2015 y la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, Resolución 194 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ecourbanismo y Construcción Sostenible: (Libro 2, Título 1 del Decreto Único Sectorial 670 del 27/12/2025) que reglamenta las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del POT, y adopta su Documento Técnico de Soporte.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Confort acústico: cumplimiento de norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Resoluciones 627 de 2006 y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: Dar cumplimiento a las metas vigentes y aplicables para circularidad de los materiales y aprovechamiento de los RCD, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, así como de todas las disposiciones contenidas en el (Título 8 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025) *“Gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD en Bogotá D.C.”*
- Inclusión en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la Resolución 754 de 2025, así como todas las normas vigentes al momento de la ejecución del proyecto que apliquen al desarrollo de este.
- Para la gestión integral del riesgo, el proyecto se regirá por la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”*, incorporando desde la etapa de formulación el análisis específico de riesgo de desastres conforme a lo establecido en su Artículo 38.
- Igualmente se regirá por los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 *“Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”*.
- Se deberá considerar e integrar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto 555 de 2021 en su Artículo 15 y subsiguientes.
- Resolución 0751 de 2018 del IDIGER que establece la necesidad de contar con concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución de obras de mitigación asociadas a riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico, cuando a ello haya lugar.

En síntesis, la Interventoría será responsable de realizar seguimiento estricto y continuo al cumplimiento de todos los compromisos ambientales y de gestión del riesgo de la obra, verificando que las actuaciones del Contratista de obra se desarrollen con rigor técnico, dentro del marco legal, y en armonía con los criterios de sostenibilidad, conectividad ecosistémica y

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

protección ambiental que rigen para el Parque de proximidad San Cayetano.

Marco normativo técnico especializado:

- Manual de Espacio Público Especificaciones Técnicas (MET) del IDRD.
- Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para garantizar el cumplimiento de estándares de diseño y construcción de espacios públicos verdes.
- Manual de Arborización Urbana de Parques para el manejo de vegetación y paisajismo del proyecto.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para todas las instalaciones eléctricas del parque, sistema de iluminación y equipamiento (si aplica)
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, para el diseño fotométrico y sistemas de iluminación externa e interna del parque.
- MUAP – Manual Único de Alumbrado Público de Bogotá.
- RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicable al diseño, manejo e intervención de redes hidrosanitarias y sistemas de drenaje.
- Resolución 651 de 2019 para los trámites de domiciliarias de alcantarillado que sean requeridos.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todos los componentes estructurales del proyecto.
- Las normas vigentes de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para suministro y control de energía.
- Las normas vigentes de la EAAB-ESP para diseño, construcción y puesta en operación de redes y/o conexiones de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Transportation Officials).

- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14
- Decreto 523 de 2010 – Microzonificación de Bogotá D.C.

Normas Técnicas de Servicios Públicos:

- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, específicamente: NS-139, NS-085, NS-123, NS-035, NS-029, NS-047, o aquellas que las modifiquen, actualicen, sustituyan o resulten aplicables según el alcance técnico del proyecto, para intervenciones en redes de servicios públicos y coordinación con infraestructura existente.
- En materia de servicios públicos, el contrato deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las Normas Técnicas de Servicio y Producto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, considerando que el proyecto se localiza en área con infraestructura crítica de redes troncales.
- Las demás aplicables a este tipo de proyectos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- NTC 4025: Diseño estructural y especificaciones para obras civiles.
- NTC: aplicables al control de calidad del concreto, vigentes.
- NTC 1500: Código Nacional de Fontanería.
- NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2289, NTC 6574:2023 Especificaciones para acero de refuerzo en concreto.
- NTC 4094: Normas para accesibilidad en edificaciones públicas.
- NTC 4552: Protección Contra Descargas Eléctricas Atmosféricas (Rayos).
- NTC 5351: Especificaciones para acabados y pinturas en obra civil.
- NTC ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.
- NTC ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.
- NTC ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos, para garantizar accesibilidad universal.

Consideraciones adicionales:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- De conformidad al Artículo 127. Proyecto específico, del Decreto 555 de 2021: “(...) *El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público. (...)*”, el contratista deberá realizar los trámites correspondientes hasta obtener la aprobación del proyecto.
- Las políticas, planes, proyectos y normatividad de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital (si aplica).
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento al objeto contractual.
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14

Coordinación interinstitucional:

El interventor deberá tener en cuentas las siguientes condiciones detalladas en el contrato de obra:

- En cuanto a la coordinación interinstitucional, toda intervención que pueda generar afectación, interferencia, traslado, protección o adecuación de la infraestructura de servicios públicos existentes deberá ser consultada, coordinada y aprobada previamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el ámbito de sus competencias. En particular, cualquier actuación relacionada con redes de acueducto y alcantarillado requerirá concepto, revisión y aprobación de la Dirección Servicio

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Acueducto y Alcantarillado de la Zona 1 de la EAAB ESP, así como de la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB ESP, Dirección de Red Matriz, Dirección de Red Troncal antes de su ejecución y de ser el caso recibir y acatar las observaciones y cumplir los requerimientos y procedimientos de la Supervisión designada por la EAAB-ESP para la ejecución de las obras.

De igual manera, las intervenciones que involucren redes eléctricas, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural, fibra óptica o infraestructura de TIC, deberán ser sometidas a revisión y autorización previa de las entidades responsables u operadores que tengan infraestructura en el área del proyecto.

Los diseños de reubicación, protección, soterramiento, optimización o modernización y cualquier intervención derivada de las exigencias técnicas de estas entidades deberán ser radicados y aprobados previamente por las mismas, garantizando la integridad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas públicos críticos de la ciudad durante todas las fases del proyecto.

- En caso de ser aplicables, se atenderán también normas internacionales relevantes para proyectos similares, con el fin de garantizar la calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad integral del parque.
- Se monitorearán permanentemente las modificaciones normativas, guías, circulares y directrices técnicas y administrativas que emita Colombia Compra Eficiente o las autoridades competentes, con el fin de actualizar y ajustar el proceso y la ejecución contractual para evitar incumplimientos o riesgos legales.

Nota 1: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en los apéndices que hacen parte del presente proceso de contratación.

Nota 2: Las normas citadas son enunciativas y de referencia, en todo caso el contratista deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones a las mismas y todas aquellas adicionales que fueren necesarias para dar cumplimiento a la aprobación del proyecto.

Nota 3: El contratista de interventoría deberá verificar y controlar el cumplimiento de dicho marco normativo por parte del Contratista de obra, documentando en sus informes los resultados de la revisión, seguimiento al proceso y desarrollo de cada etapa conforme a los lineamientos establecidos por el IDRD.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor durante la ejecución del proyecto ***ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*** son las siguientes:

Deberá ejercer la interventoría integral del proyecto comprendiendo los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, sociales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y jurídicos, sobre los insumos, productos, actividades y resultados derivados del objeto contractual, garantizando su vigilancia en todas las etapas de ejecución.

Así mismo, el Interventor actuará como representante del IDRD frente al contratista de obra, en los casos y para los efectos expresamente previstos en el respectivo contrato, ejerciendo la interlocución técnica en los términos y con los límites allí establecidos, sin que ello implique delegación de las funciones propias de la entidad.

Deberá cumplir todas las actividades y obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría, en los pliegos de condiciones, sus anexos, en el Contrato objeto de vigilancia, así como aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del IDRD, siempre que sean coherentes con el objeto contractual y con la naturaleza del proceso de selección.

En el desarrollo de sus funciones, el Interventor deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del IDRD vigente, aplicando los lineamientos, procedimientos y herramientas allí establecidos para la adecuada gestión, seguimiento y documentación contractual.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La interventoría comprenderá, entre otras actividades, el seguimiento, control, verificación, validación y aprobación de la ejecución contractual; la elaboración y presentación de informes; la gestión logística requerida para el cumplimiento del objeto; y la liquidación parcial y final del contrato objeto de vigilancia, actuando conforme a los principios que rigen la contratación estatal y a los documentos que dieron origen a la relación contractual.

El Interventor vigilará de manera permanente la gestión del Contratista de obra en cada una de las etapas contractuales, asegurando que las actividades se desarrollen mediante procesos y procedimientos acordes con la normativa vigente, que los estudios y diseños respondan a las necesidades de la entidad, y que las obras se ejecuten conforme a los diseños aprobados, garantizando su seguridad durante la ejecución y en su puesta en funcionamiento. Para ello, deberá aplicar su conocimiento y experiencia en la prevención y resolución de situaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales o de cualquier otra índole que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Los términos no definidos expresamente en el Contrato de Interventoría se interpretarán conforme a su sentido natural y obvio, a su uso común o al significado técnico correspondiente.

7.1.- LOCALIZACIÓN Y ASPECTOS PEDIALES



PARQUE DE PROXIMIDAD CENTRO EDUCATIVO SANCAYETANO, Código IDRD 05-503, se encuentra ubicado en la Localidad 05 – Usme, UPL 6 Cerros Orientales

Tal como se indica en los documentos del contrato objeto de vigilancia, el Parque de Proximidad San Cayetano, ubicado en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., se localiza en la dirección Calle 74A Sur No. 16-80 Este, y hace parte del sistema de espacio público del Distrito Capital destinado al uso y disfrute colectivo para actividades de recreación, esparcimiento, contemplación y encuentro comunitario.

El parque se encuentra localizado dentro del ámbito territorial de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, razón por la cual su ordenamiento, uso e intervención se rigen, además de la normativa urbanística general, por las disposiciones especiales establecidas en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos, mediante el cual se adopta el Plan de Manejo del área de ocupación pública prioritaria de dicha franja.

El área total certificada del parque es de 8.063,57 m², correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40358711 y código RUPI No. 3596-2, el cual se encuentra bajo dominio público y con destinación al uso público.

El Parque de Proximidad San Cayetano se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, particularmente con la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Funcional y del Cuidado, en tanto constituye un espacio público orientado a garantizar el acceso equitativo de la población a servicios de recreación, deporte y actividad física, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia climática y protección del entorno natural.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Distrital 670 de 2025, con excepción de sus anexos, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR actúa como entidad coordinadora de los proyectos asociados al diseño, construcción y mantenimiento de zonas de uso público con vocación contemplativa, razón por la cual la intervención del Parque de Proximidad San Cayetano deberá priorizar criterios de bajo impacto ambiental, manejo responsable de coberturas vegetales, control de procesos erosivos, integración paisajística y fortalecimiento de la conectividad ecológica, garantizando la compatibilidad entre el uso recreativo del espacio y la preservación ambiental del área.

En este sentido, el predio se localiza en la franja de adecuación de los Cerros Orientales, en un área sujeta a las determinantes del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptado mediante la Resolución 1766 de 2016, en la cual se establecen usos permitidos, condicionados y restringidos.

De manera preliminar, las actividades previstas orientadas a la generación de espacio público con vocación contemplativa, recreación pasiva, paisajismo y restauración ambiental se enmarcan dentro de los usos compatibles con la franja de adecuación, en la medida en que corresponden a intervenciones de bajo impacto que no implican urbanización intensiva ni transformación sustancial del suelo.

No obstante, la identificación específica de la zona de manejo aplicable, así como la verificación detallada de la compatibilidad de usos, restricciones de ocupación y condiciones constructivas, será desarrollada en la etapa de estudios y diseños, con base en el análisis técnico de la zonificación y en articulación con las autoridades ambientales competentes.

Cabe resaltar que, el día 13 de diciembre de 2025 a través de oficio radicado 20254100388511 dirigido a la Secretaría Distrital de Ambiente se solicitaron los lineamientos y determinantes ambientales del parque Urbanización Centro Educativo San Cayetano identificado con el código 05503. En respuesta de dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta lo siguiente: Distrital de Ambiente manifiesta lo siguiente:

“...Una vez revisada y analizada la cartografía e información oficial, se observa que el predio objeto de la consulta identificado con AAA0159PUCX, presenta superposición total con el Parque de Borde de Cerros Orientales (Tabla 2 e Imagen 2) el cual, corresponde al Área de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales establecida en la Resolución 463 de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; destinada a la conservación, al uso público, a actividades recreativas y a actividades de contemplación, observación y conservación, de conformidad con lo ordenado por la sentencia del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013. Adicionalmente, este Parque cumple con la función amortiguadora para el manejo y protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

(...) De acuerdo con la zonificación del Parque de Borde de los Cerros Orientales, el lote presenta superposición total con la subzona de Conservación de la Biodiversidad, subzona de Manejo Paisajístico y subzona de Manejo Silvicultural, por lo cual el régimen de usos es el establecido por el Decreto 485 de 2015 «Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones»

(...), Respecto a la solicitud transcrita en el inicio del documento, se resalta que en el área traslapada con el área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación se debe dar cumplimiento a los usos indicados en el numeral 2.1. del presente pronunciamiento, y cualquier actividad diferente a las expuestas en los usos principales o condicionados son usos prohibidos.

Como se mencionó en el numeral 1 de presente pronunciamiento el lote donde se pretende realizar la intervención se localiza en suelo Rural del Distrito Capital, y teniendo en cuenta lo manifestado en el radicado del asunto en el cual se menciona que: «en la visita realizada por el IDRD al parque en mención, se encontró un afloramiento o nacimiento de agua en el predio», actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se traslada su solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; para que dentro de sus competencias genere respuesta directamente al IDRD, con copia a esta Entidad...”

En ese sentido, y ante el traslado de la petición a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, esta entidad a través de oficio 20262009747 de fecha 11 de febrero de 2026 indica lo siguiente:

“Una vez consultada la información oficial de la Corporación con relación a la definición y delimitación de rondas hídricas, se encontró que se no ha emitido concepto técnico, ni acto administrativo que define el acotamiento de corrientes hídricas con influencia en el predio de interés. Tras realizar la revisión cartográfica pertinente con la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC a escala 1:10.000, no se identifica el paso de fuentes hídricas por el predio. Desde el punto de vista Geológico y con base en la integración de la información espacial local sugiere que dicha surgencia obedece a un control litológico de contacto, producto de la variación de permeabilidad entre los horizontes arenosos o depósitos de vertiente (zona de recarga/infiltración) y los niveles arcillosos basales impermeables de la Formación Bogotá (Pgboi), los cuales actúan como barrera hidráulica forzando la exfiltración del flujo subsuperficial a nivel topográfico.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Esta condición hidrogeológica se corrobora según lo comunicado por la Subdirectora Técnica de Construcciones (Radicado IDR No. 20254100388511), la evidencia socio-territorial y la memoria histórica de la comunidad corroboran un régimen de caudal constante en el sitio. Esto confirma la interconexión con el nivel freático y descarta procesos de escorrentía temporal. Por tanto, el punto constituye un objeto de conservación que exige la delimitación de su Ronda de Protección Hídrica bajo la normativa vigente.

Con relación a la protección del área periférica al cauce de las corrientes en la Jurisdicción CAR, se debe tener en cuenta que el Acuerdo CAR No. 16 de 1998 "Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal" establece al respecto que:

Artículo Primero: Expedir como determinantes para la elaboración y adopción de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y áreas del Distrito Capital bajo su jurisdicción, las disposiciones siguientes:

...3. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. 3.2 Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, Quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

En consecuencia, cualquier actividad realizada dentro del predio debe cumplir con los usos establecidos para esta zona según el Acuerdo CAR 16 de 1998, la resolución 138 de 2014, el Decreto 1076 de 2015, el Esquema de Ordenamiento Territorial y otras normas aplicables".

A continuación, se presenta la conformación predial y el estado actual del Parque de Proximidad San Cayetano, información que servirá de soporte para la estructuración del proceso contractual y la ejecución integral del proyecto.

RUPI	MATRÍCULA	CHIP	ÁREA M2	TIPO	USO
3596-2	50S-40358711	AAA0159PU CX	8063.57 según Folio No. 50S-40358711	Bien de Uso Público	Zonas Recreativas – Zona verde – Zona Verde 1

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Así mismo, se trae a colación lo indicado en el estudio de títulos que soporta el presente proyecto en el cual se determinó lo siguiente: *“...En virtud del análisis efectuado, se estableció que el derecho de dominio del inmueble objeto del presente estudio recae sobre el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, hoy Bogotá D.C. de conformidad con la Escritura Pública No. fue aclarada en cuanto especificar que los comparecientes Secretaria de Educación del Distrito Capital y del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito actúan en nombre y representación del DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, aclarada mediante escritura Publica No 2888 del 13 de julio de 2000 Otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá en el sentido de citar ella área restante frente LOTE No 1 y lote No 2. Revisados los títulos y demás documentos que soportan una tradición superior a 10 años, se puede concluir que el inmueble analizado se encuentra libre de toda clase de vicios o condiciones que afecten o resuelvan el derecho de dominio, así mismo dentro de la tradición no se advierte que existan títulos que no se encuentren inscritos en el respectivo folio de matrícula. A su vez una vez consultado la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital para el RUPÍ 3596-2, el inmueble es considerado como un BIEN DE USO PÚBLICO y se encuentra certificado como un PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL y es administrado por el IDRD de conformidad con lo definido en el artículo 12 del Decreto 315 de 2024...”*

7.2.- FASES O ETAPAS

En el marco del contrato será responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento, control, verificación y aprobación integral de las actividades desarrolladas por el contratista de obra durante todo el ciclo del proyecto, desde la fase de estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios, hasta la entrega final de la obra, garantizando que cada una de las dos etapas se ejecuten conforme a las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, de seguridad y de gestión del riesgo aplicables.

El proyecto de la Interventoría se estructura en dos (2) grandes etapas así: 1. INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Fase1. Esquema Básico, Fase 2 Anteproyecto, Fase 3 Diseños Definitivos), y 2. INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, las cuales se describen a continuación:

7.2.1 INTERVENTORIA A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Etapa de Estudios y Diseños tendrá una duración de cuatro (04) meses, término que incluye la elaboración de los estudios y diseños, así como los procesos de revisión, validación y aprobación por parte de la Interventoría y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Durante este periodo en el contrato objeto de vigilancia se deberá desarrollar los estudios y diseños necesarios para cumplir con el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del parque, con las determinantes del Decreto 555 de 2021 y con los requerimientos del IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños que se presente en el contrato objeto de vigilancia en los términos establecidos en el Anexo Técnico y que sea aprobado por la INTERVENTORÍA. En dicho cronograma en el contrato objeto de vigilancia se definirá las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, las cuales servirán de base para el seguimiento y control, sin que en ningún caso puedan exceder el plazo total previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

Los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) teniendo en cuenta entre otros los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad. La existencia de estudios previos no exonera al contratista de obra de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del territorio y complementar o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista de obra adelantar los estudios, gestiones, consultas, trámites y permisos necesarios para la ejecución del proyecto en la Etapa de Construcción, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría y el supervisor del IDRD.

Será deber de la interventoría garantizar que en el contrato objeto de vigilancia se formulen las soluciones de diseño asegurando la viabilidad técnica, constructiva, funcional y económica, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la obra. Cualquier costo adicional derivado de omisiones, errores, deficiencias técnicas o falta de rigor en los diseños será asumido en su totalidad por el Contratista de obra, sin generar modificaciones al valor del contrato.

Asimismo, el Interventor deberá garantizar que en el contrato objeto de vigilancia se realice todas las actividades de coordinación, gestión, entrega y aprobación necesarias ante las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades distritales competentes, sin generar costos adicionales para el IDRD, mediante los profesionales exigidos como recurso humano mínimo.

La Interventoría será responsable de verificar, supervisar, requerir correcciones y emitir conceptos técnicos sobre los productos entregados, asegurando que cumplan con la normativa, los estándares de calidad y los objetivos del proyecto. La programación de actividades y sus eventuales ajustes, elaborados por el contratista de obra, deberán contar con la revisión y validación de la interventoría, quien será responsable de la aprobación de dichos documentos y de ejercer el seguimiento y control durante el desarrollo de la respectiva etapa.

Esta etapa se desarrollará conforme a las fases secuenciales Fase1. Esquema Básico, Fase 2 Anteproyecto, Fase 3 Diseños Definitivos.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Interventoría deberá ejercer adecuadamente sus labores, sin que ello implique asunción de responsabilidades propias del contratista de obra. Se entiende que la interventoría, previo a la suscripción del contrato, revisó y analizó el contrato objeto de vigilancia, así como los estudios, diseños, condiciones del sitio y riesgos técnicos, normativos y ambientales asociados.

En la etapa de estudios y diseños la interventoría deberá garantizar que el Contratista de obra elabore los estudios y diseños, tal como los presenta en la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia en el título ***Etapas de Estudios y Diseños Técnicos*** y en los ***Componentes mínimos de la Etapa de Estudios y Diseños***, los cuales deberán incluir como mínimo los siguientes componentes:

- i. Estudio Topográfico
- ii. Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- iii. Diseño Arquitectónico
- iv. Diseño Estructural
- v. Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano
- vi. Diseño Paisajismo
- vii. Diseños Eléctricos
- viii. Diseños Hidráulicos
- ix. Diseño Señalética
- x. Componente Ambiental y Riesgos
- xi. Estudio Forestal y Fauna
- xii. Documentación Técnica Complementaria Etapa de Estudios y Diseños
- xiii. Documentación Técnica Complementaria para iniciar Etapa de Construcción

Nota 1: Los entregables y la documentación correspondiente a la etapa de estudios y diseños de interventoría serán radicados en la ventanilla de correspondencia del IDRD por medio físico y magnético. La información deberá ser previamente verificada, validada y avalada por el Supervisor del IDRD.

7.2.1.1 FASES O ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El interventor deberá garantizar que cada uno de los componentes descritos a continuación, sea desarrollado por el contratista de obra de conformidad con las fases y apéndices correspondientes a cada disciplina:

- **FASE 1 – ESQUEMA BÁSICO**

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la Fase 1 – Esquema Básico, ejecutada por el Contratista de obra en el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyas obligaciones técnicas, contenidos mínimos y

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

alcances específicos se encuentran definidos en el título FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato a vigilar.

En desarrollo de esta fase, la Interventoría deberá verificar que el contratista de obra elabore el Esquema Básico dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado para la Etapa de Estudios y Diseños, asegurando que su desarrollo, revisión y aprobación no exceda el plazo total de cuatro (04) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

Revisión y validación del Informe de Revisión y Diagnóstico:

La Interventoría será responsable de verificar que el Contratista de obra presente el Informe de Revisión y Diagnóstico, el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el título FASE 1-ESQUEMA BASICO de la ficha técnica del contrato a vigilar, dentro del plazo allí establecido

Una vez recibido el referido documento, la Interventoría dispondrá de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para realizar la correspondiente revisión y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar.

En caso de requerirse subsanaciones, el Contratista de obra contará con **UN (1) DÍA HÁBIL** para ajustar o corregir el documento y remitirla nuevamente al Interventor. Recibidas las subsanaciones, el Interventor dispondrá de **UN (1) DÍA HÁBIL** para verificar, aprobar y emitir el Informe técnico de revisión, validación y aprobación, el cual deberá ser remitido a la Entidad para su conocimiento y aprobación por parte del supervisor

Seguimiento al desarrollo del Esquema Básico

Una vez aprobado el Informe de Revisión y Diagnóstico, la Interventoría será responsable de verificar que el Contratista de obra presente en debida forma el Esquema Básico, el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el título FASE 1-ESQUEMA BASICO de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia y dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cuatro (04) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños

La Interventoría deberá asegurar que el enfoque paisajístico, urbanístico y ecológico constituya el eje estructurante del proyecto, previniendo desviaciones conceptuales y emitiendo oportunamente observaciones y recomendaciones que garanticen el cumplimiento de los criterios técnicos, ambientales, funcionales y normativos vigentes, incluido el POT y las determinantes aplicables, el interventor deberá presentar concepto técnico del esquema básico, el cual será aprobado por el IDRD, donde dé cuenta de las razones mínimas que justifican la aprobación de esta etapa

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 1

Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe técnico de revisión, validación y aprobación del **Informe de Revisión y Diagnóstico**, el cual deberá constituirse en un documento mediante el cual se verifique, con criterio técnico, normativo y metodológico, que el Informe de Revisión y Diagnóstico presentado por el Contratista de obra cumple con el alcance exigido, presenta coherencia interna entre disciplinas, utiliza adecuadamente las fuentes de información disponibles y formula conclusiones técnicamente sustentadas. Dicho informe deberá dejar evidencia de la revisión realizada sobre la consistencia de los diagnósticos por componente, la razonabilidad de las conclusiones técnicas, la adecuada identificación de riesgos, vacíos y requerimientos para la siguiente fase, así como de la pertinencia de las recomendaciones formuladas para avanzar a Esquema Básico.
Asimismo, deberá justificar de manera expresa y verificable las razones técnicas que sustentan la aprobación del producto o, en su defecto, las observaciones formuladas, de tal forma que permita a la Entidad contar con un respaldo técnico objetivo para la toma de decisiones y garantice la trazabilidad del control ejercido por la Interventoría
- Informe técnico del Esquema Básico que justifique la aprobación, muestre la correspondencia con la tipología del parque, la coherencia paisajística y urbanística de la propuesta, la suficiencia de la información generada y la consistencia de la estimación presupuestal, adicionalmente deberá incluir Conclusiones y Recomendaciones técnicas debidamente sustentadas sobre la viabilidad, o no, de avanzar a la fase de Anteproyecto, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD.
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma del contrato objeto de vigilancia.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos.

Nota 1 : La Interventoría deberá garantizar que el Contratista de obra elabore la totalidad de los estudios y diseños dentro del plazo contractual, conforme a la programación presentada por el mismo y debidamente aprobada por la Interventoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento, en el pliego de condiciones y en los demás anexos del proceso.

• FASE 2 – ANTEPROYECTO

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la **Fase 2 – Anteproyecto**, ejecutada por el Contratista de obra en el marco de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, cuyas obligaciones técnicas, alcances,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

contenidos mínimos y alcances específicos se encuentran definidos en el título FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato a vigilar.

En desarrollo de esta fase, la Interventoría deberá garantizar que el Anteproyecto corresponda a un nivel de desarrollo superior al Esquema Básico, verificando que profundice y consolide las definiciones técnicas, normativas, ambientales y presupuestales del proyecto, y que su elaboración, revisión, ajustes, aprobación y validación se realicen dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), sin exceder el plazo total de cuatro (04) meses previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

Seguimiento a la integración técnica del Anteproyecto

La Interventoría será responsable de constatar que el Contratista de obra incorpore de manera efectiva los resultados del **Informe de Revisión y Diagnóstico** y del **Esquema Básico**, garantizando la trazabilidad técnica de los estudios y diseños desarrollados.

La Interventoría deberá supervisar que el Anteproyecto integre de manera coherente los componentes arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, geotécnicos, sociales, prediales, patrimoniales y jurídicos, y que se garantice la coordinación interinstitucional necesaria para la viabilidad técnica, normativa y ambiental del proyecto.

Revisión y validación del Informe Técnico integral del Anteproyecto

La Interventoría será responsable de verificar que el Contratista de obra presente el **Informe Técnico Integral del Anteproyecto** el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el título FASE 2-ANTEPROYECTO de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia, dentro del plazo allí establecido.

La Interventoría deberá emitir las observaciones técnicas que considere necesarias y verificar que estas sean atendidas y subsanadas de manera satisfactoria dentro de los tiempos previstos antes de otorgar su aval.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales, la Interventoría emitirá un informe técnico del Anteproyecto y presentará ante la Subdirección Técnica de Construcciones, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cuatro (04) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños

Este informe constituirá un requisito obligatorio para autorizar el avance a la Fase de Diseños Definitivos, y deberá estar debidamente sustentado en criterios técnicos, normativos, ambientales y presupuestales, dejando constancia formal de la decisión adoptada, cumpliendo

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

con razones mínimas que justifiquen la aprobación del informe **Técnico Integral del Anteproyecto** presentado por el contratista de obra.

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 2

Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe Técnico del Anteproyecto: validación del Informe Técnico Integral del Anteproyecto que justifique la aprobación, presente Concepto técnico sobre la coherencia del Anteproyecto con los lineamientos del IDRD, las determinantes normativas y la viabilidad técnica, urbanísticas, ambientales, sociales y de gestión del riesgo aplicables y presupuestal del proyecto. adicionalmente deberá incluir Conclusiones y Recomendaciones técnicas debidamente sustentadas sobre la viabilidad o no, de avanzar a la fase de Diseños Definitivos, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma del contrato objeto de vigilancia.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos.

• FASE 3 - DISEÑOS DEFINITIVOS

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la Fase 3 – Diseños Definitivos, ejecutada por el Contratista de obra en el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyos alcances técnicos, productos, contenidos mínimos y alcances específicos se encuentran definidos en el título FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato a vigilar.

En esta fase, la Interventoría deberá garantizar que los Diseños Definitivos cumplan conforme al contenido establecido en el título FASE 3 -DISEÑOS DEFINITIVO de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia, verificando que consoliden de manera integral y coordinada todas las definiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, deberá verificar que la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y validación de los Diseños Definitivos se desarrollen conforme al cronograma aprobado para la Etapa de Estudios y Diseños y no exceda el plazo total de cuatro (04) meses establecidos para la Etapa de Estudios y Diseños.

Revisión y validación del informe técnico integral final

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Interventoría será responsable de supervisar que el Contratista de obra presente en debida forma el **informe técnico integral final** el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el título FASE 3-DISEÑOS DEFINITIVO de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia y dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cuatro (04) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La Interventoría deberá emitir las observaciones técnicas a que haya lugar y verificar que estas sean atendidas de manera integral por el Contratista de obra antes de otorgar su aprobación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, presupuestales y contractuales, la Interventoría emitirá un **informe técnico integral de la fase de diseños Definitivos** y presentará ante la Subdirección Técnica de Construcciones, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cuatro (04) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La culminación de esta fase estará sujeta a la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, firmada por el Contratista de obra, la Interventoría y el Supervisor, incluyendo la verificación de los trámites, permisos y licencias requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción.

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 3

Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe técnico integral final etapa de estudios y diseños que contenga:
 - Revisión de los diseños en la que se sustente la totalidad de los productos desarrollados en la fase 1 y 2 los cuales deben incluir diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de señalética y demás componentes que se encuentren debidamente coordinados y cumplan con la normativa vigente, los permisos, autorizaciones y conceptos requeridos para la etapa de construcción se encuentren gestionados, incorporados y reflejados en los diseños.
 - El presupuesto definitivo de construcción sea consistente con los Diseños Definitivos, las cantidades de obra y los valores oficiales de la entidad cumpliendo con los requerimientos del contrato llave en mano de precio global y contando con el aval previo de la Interventoría
 - El cronograma de la Etapa de Construcción sea coherente con el presupuesto aprobado y las cantidades de obra definidas.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Los planes y programas para la Etapa de Construcción se encuentren debidamente formulados, articulados con los diseños y ajustados a los lineamientos contractuales y normativos, que presente Conclusiones y Recomendación técnica debidamente sustentada sobre la viabilidad o no, de avanzar a la Etapa de Construcción, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD.
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma del contrato objeto de vigilancia.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos, incluyendo todos los elementos señalados en la fase 3 del contrato objeto de vigilancia.

Nota 1: La interventoría deberá constatar que el diseño propuesto da prioridad a la implementación de espacios verdes o naturales y que propendan por la educación ambiental y la salvaguarda de los espacios verdes.

Nota 2: La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de los productos que componen esta etapa, recae sobre el contratista de obra e Interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 3: La responsabilidad de asegurar que los diseños definitivos se formulen dentro del límite económico ofertado, recae sobre el contratista de obra e interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

7.2.2- DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, verificación, validación y aprobación de la **Etapa de Construcción**, ejecutada por el Contratista de obra en el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyos alcances, actividades y obligaciones constructivas se encuentran definidos en el título FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato a vigilar.

La Interventoría deberá garantizar que la ejecución de las obras del Parque de proximidad Centro Educativo San Cayetano se realice conforme a los productos aprobados y recibidos a satisfacción en la Etapa de Estudios y Diseños, previamente revisados, validados y aprobados por la Interventoría y la Entidad, y dentro del plazo contractual de cuatro (04) meses establecidos para esta etapa.

Finalizado el plazo de ejecución de las obras, la Interventoría dispondrá de un plazo adicional de **un (01) mes** para efectuar la revisión, validación y aprobación de los productos finales entregados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato objeto de vigilancia.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Durante este mismo término, la Interventoría deberá adelantar las actividades necesarias para la verificación y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera requerida para la liquidación del Contrato objeto de vigilancia, así como preparar y soportar los insumos correspondientes para la liquidación del contrato de interventoría, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las condiciones contractuales aplicables.

Seguimiento a la ejecución técnica y normativa de las obras

La Interventoría deberá supervisar que todas las actividades constructivas se ejecuten en cumplimiento de la normativa desarrollada en la **Etapas de Construcción**, ejecutada por el Contratista de obra en el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyos alcances, actividades y obligaciones constructivas se encuentran definidos en el título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la ficha técnica del contrato a vigilar.

Así mismo, deberá constatar que las obras se ejecuten de manera integral y coherente con los estudios y diseños aprobados, asegurando que las soluciones constructivas adoptadas correspondan a los estándares y requerimientos del IDRD, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas en la etapa de estudios y diseños y debidamente avaladas.

Durante la Etapa de Construcción, en caso de identificarse actividades necesarias para garantizar la ejecución integral, funcional y adecuada del proyecto, que se encuentren comprendidas dentro del alcance global del contrato de obra y que no hayan sido individualizadas inicialmente en el Presupuesto Definitivo de Construcción, la interventoría deberá verificar su necesidad, pertinencia y correspondencia con el alcance contratado, así como revisar y validar la justificación y documentación presentada por el contratista.

Una vez verificadas, la interventoría realizará el seguimiento a su incorporación en el presupuesto y cronograma, únicamente para efectos de planeación, programación, medición, seguimiento y control físico y financiero, sin que ello implique modificación del valor global ofertado para la Etapa de Construcción, reconocimiento de valores adicionales ni modificación del esquema contractual de pago. Así mismo, dicha incorporación no podrá afectar retroactivamente los avances físicos previamente verificados y certificados por la interventoría y la entidad.

La interventoría deberá tener en cuenta que esta etapa incluye, como mínimo, las siguientes actividades, que deberán guardar coherencia entre sí y respetar los estudios y diseños aprobados por la interventoría. Cada una de estas actividades establecidas en el contrato de obra deberá ser revisada, validada y aprobada por la interventoría:

7.2.2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PRINCIPALES

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

No.	DESCRIPCIÓN
1	OBRAS PRELIMINARES (Replanteo, Demoliciones, Instalación de Cerramientos temporales, Campamento, entre otros)
2	EXCAVACIONES (Movimiento de tierras, nivelación, conformación de terreno)
3	REDES (Incluye Redes Hidráulicas, de drenaje y eléctricas y de Iluminación con las especificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento)
4	ZONAS DURAS (Estructuras de pavimento, senderos, andenes, zonas de juegos, áreas de permanencia según vocación del parque y todas aquellas zonas duras que formen parte del programa)
5	ZONAS PERMEABLES (Zonas verdes, siembra de individuos arbóreos, jardinería, SUDS, senderos ecológicos, muros verdes y cubiertas verdes paisajismo según vocación contemplativa del parque)
6	DOTACIÓN, MOBILIARIO Y SEÑALETICA (Mobiliario urbano, señalética y elementos de dotación)

Obras Preliminares

Incluye replanteo topográfico, demoliciones necesarias, instalación de cerramientos temporales y definitivos, campamentos, bodegas, oficinas provisionales y todas las actividades preparatorias para la construcción.

Excavaciones

Movimiento de tierras, excavaciones para cimentaciones, redes, nivelación general del terreno, conformación de taludes y todas las actividades de adecuación del terreno según los diseños aprobados.

Redes de Servicios Públicos

Redes Hidráulicas: Suministro de materiales, mano de obra e instalación de todos los componentes del sistema hidráulico hasta su puesta en funcionamiento y si es el caso hasta la entrega de conexiones a la EAAB-ESP.

Redes de Iluminación: Sistema completo de alumbrado público incluyendo desmonte de redes existentes si se requiere, coordinación con las ESP y entrega a autoridades competentes.

Redes Comunicaciones y gas: Deberá coordinar con las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto y hacer el levantamiento Datos técnicos de ESP como Vanti, Telefónica, ETB, UNE, EPM o las que apliquen, en caso de requerirse realizará los diseños para traslado o renovación de las redes que interfieran con el proyecto.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El contratista de obra y la interventoría deberán garantizar que las redes cumplan con estándares de calidad, funcionalidad y seguridad, asegurando compatibilidad con las características arquitectónicas del parque.

Zonas Duras

Incluye senderos con materiales antideslizantes, áreas de permanencia menores contemplativas y superficies específicas del parque. Comprende construcción de estructuras de pavimento mínimas, placas de concreto para senderos, suministro e instalación de materiales de acabado antideslizantes según diseños aprobados, y todas aquellas zonas duras que formen parte del programa.

Zonas Permeables

Zonas o espacios verdes especializados del parque, incluyendo césped, jardinería, arbolado nativo, zonas de bio-retención, senderos ecológicos y espacios y paisajismo contemplativos. Comprende obras de adecuación del terreno, llenos en tierra negra especializada (no menores a 10 cm), empedrado, obras de permanencia de individuos arbóreos existentes, graderías en terreno natural y actividades de contención para estabilidad de taludes según diseño avalado por autoridad competente y todas aquellas zonas blandas que formen parte del programa.

Dotación, mobiliario y Señalética

Corresponde al suministro e instalación incluyendo la cimentación si se requiere de bancas prefabricadas o fundidas en sitio, barandas de protección de las zonas duras, cerramientos contra impacto, bolardos de concreto o metálicos, canecas, bicicletteros, gimnasios, biosaludables, juegos infantiles, mesas de permanencia, señales informativas o cualquier otro insumo que corresponda al conjunto de elementos físicos de cada parque destinados a brindar comodidad, seguridad, información y servicios a los ciudadanos, contribuyendo a la funcionalidad, estética, calidad del entorno urbano y características ecológicas.

El Contratista de obra se ceñirá en todo momento a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la etapa de diseño. Cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones deberá ser consultada y resuelta por la interventoría, en coordinación con los profesionales diseñadores.

Cualquier cambio al diseño aprobado en la etapa de estudios y diseños, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto, deberá ser previamente aprobado por la interventoría e informado a la Entidad antes de su implementación, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

7.2.2.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

La Interventoría deberá verificar y controlar que, durante la etapa de construcción, el Contratista de obra cumpla con las siguientes condiciones:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Verificar que la ejecución de las obras se realice estrictamente conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la etapa de estudios y diseños.
- Revisar, analizar y resolver, en coordinación con los profesionales responsables del diseño definitivo, cualquier discrepancia que se presente entre planos y especificaciones técnicas, dejando constancia de las decisiones adoptadas.
- Evaluar, aprobar y hacer seguimiento a cualquier cambio propuesto a los diseños definitivos aprobados, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto, previa a su implementación, verificando que dichos cambios sean informados a la Entidad y que no generen mayores costos para la misma.
- Hacer seguimiento a cualquier cambio, consulta o requerimiento relacionado con componentes previamente aprobados en la etapa de estudios y diseños, verificando que sean resueltos por el especialista responsable y que no impliquen costos adicionales para la Entidad ni afecten, cambien o desmejoren la calidad de las obras a ejecutar.
- Verificar y exigir la adecuada coordinación entre todas las disciplinas técnicas que componen el diseño del parque, durante la ejecución de la obra.
- Verificar que todas las instalaciones proyectadas y ejecutadas sean compatibles con las características arquitectónicas y estructurales del proyecto.
- Verificar y controlar las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las instrucciones impartidas al contratista de obra, y requerir la suspensión de las actividades cuando se evidencien incumplimientos que puedan comprometer la seguridad o la adecuada ejecución del proyecto, dejando los respectivos soportes y verificando que dicha suspensión no genere reconocimientos económicos ni ampliaciones de plazo a favor del contratista, salvo los eventos externos o no imputables al mismo, de conformidad con la Matriz de Riesgos y demás Documentos del Proceso.

7.2.2.3 ENTREGABLES FINALES DEL CONTRATISTA DE OBRA – RESPONSABILIDAD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría será responsable de revisar, validar y aprobar los entregables finales presentados por el Contratista de obra, los cuales deberán cumplir con la normativa vigente, los lineamientos técnicos del IDRD y las condiciones contractuales establecidas y ejecutada por el Contratista de obra en el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyos alcances técnicos, productos, contenidos mínimos y obligaciones específicas se encuentran establecido en el título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la ficha técnica del contrato a vigilar.

En desarrollo de esta responsabilidad, la Interventoría deberá verificar durante la Etapa de Construcción, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades constructivas; la emisión de concepto previo para las liberaciones parciales y finales; la identificación y gestión de no conformidades; la validación de los procedimientos constructivos y de las especificaciones técnicas aplicables; la verificación del balance final de cantidades realmente ejecutadas; la

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

revisión de certificaciones y garantías; y el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la suscripción del acta de recibo final, y el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la suscripción del acta de recibo final.

VERIFICACIÓN DE PLANOS RÉCORD, PLANIMETRÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

La Interventoría deberá verificar que los planos récord o “as-built” sean entregados a la Entidad en medio físico y digital, previa revisión y aprobación, y conforme a los lineamientos técnicos definidos por el IDRD para la entrega oficial de proyectos.

Así mismo, deberá supervisar que la planimetría destinada al Visor de Parques sea elaborada y cargada de acuerdo con los documentos y guías técnicas suministradas por el IDRD, tales como el Catálogo de Objetos, Diccionario de Datos, estructura de la Base de Datos Geográfica (GDB), plantillas de capas, guías de parametrización, levantamiento de campo y control de calidad geográfica, entre otros, como se presentan en el contrato de obra y en sus documentos anexos.

La Interventoría realizará seguimiento permanente al cumplimiento de estos lineamientos y validará que la información geográfica sea consistente, completa y conforme a la guía utilizada por el Contratista de obra. En todo caso, deberá verificarse la entrega mínima de dos (02) copias originales en medio físico y dos (02) copias en medio digital de los planos récord o “as-built”, debidamente suscritas y avaladas de los entregables finales de la etapa de construcción indicados los documentos del contrato objeto de vigilancia.

CONTROL DE BITÁCORA, AJUSTES A DISEÑOS Y CIERRE CONTRACTUAL

La Interventoría será responsable de verificar y validar diariamente los registros consignados en la bitácora de obra, asegurando su coherencia con las actividades ejecutadas, el cronograma contractual y los informes mensuales.

En caso de requerirse ajustes o modificaciones a los estudios y diseños definitivos aprobados en la etapa previa, la Interventoría deberá revisar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las actualizaciones presentadas por el Contratista de obra, verificando que se encuentren debidamente justificadas y mantengan la coherencia técnica, normativa, ambiental y presupuestal del proyecto.

Ningún ajuste podrá ser implementado sin la aprobación previa de la Interventoría y del IDRD, dejando constancia expresa de la revisión realizada y de la conformidad otorgada, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

Como requisito para el último pago y la liquidación del contrato objeto de vigilancia, la Interventoría deberá verificar y avalar la entrega integral de los planos récord del parque, la

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

información del Visor de Parques, las bitácoras de obra y la totalidad de los trámites, permisos, licencias, autorizaciones y paz y salvos ante las entidades competentes.

7.2.2.4 ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de construcción, la Interventoría deberá ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de manera permanente en campo, verificando la correcta ejecución de las actividades constructivas, la aplicación de los procedimientos aprobados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la gestión de no conformidades, el control del cronograma y la validación de las cantidades realmente ejecutadas, en el marco del contrato objeto de vigilancia.

Como resultado de dicho seguimiento, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión los siguientes entregables, los cuales constituirán soporte para los pagos mensuales, realizados mes vencido y conforme al porcentaje de avance del Acta aprobada de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato necesarios para la liquidación del contrato objeto de vigilancia e interventoría.

1. Informes semanales de seguimiento.
2. Informes mensuales.
3. Informe final.
4. Entregables administrativos y técnicos exigidos en el Anexo Técnico y sus apéndices, correspondientes a las fases anteriores y a la etapa constructiva.

Nota 1: Los entregables y la documentación correspondiente a la etapa de construcción de la interventoría serán radicados en la ventanilla de correspondencia del IDRD por medio físico y magnético. La información deberá ser previamente verificada, validada y avalada por el Supervisor del IDRD.

7.2.2.5 OBSERVACIONES FINALES DE LA FASE CONSTRUCTIVA – SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá verificar que el Contratista de obra:

1. Legalice y mantenga actualizados todos los permisos requeridos para la ejecución de la etapa constructiva,
2. Realice la capacitación al personal del IDRD o a la comunidad para el uso y mantenimiento de las dotaciones del parque.
3. La entrega final garantice la funcionalidad integral del parque y su apertura inmediata al público.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Las especificaciones del objeto contractual tanto de obra como de interventoría se encuentran definidas en el Anexo Técnico, sus apéndices y los demás documentos que hacen parte integral de los mismos.

Nota General : Cuando el Contratista de obra entregue en debida forma y dentro de los plazos contractuales los productos, documentos o actividades que hagan parte de sus obligaciones, y la Interventoría no emita oportunamente los conceptos, informes de revisión, aprobaciones, observaciones o cualquier pronunciamiento técnico requerido para su validación o trámite, dicha omisión, retraso o deficiencia será atribuible exclusivamente al Interventor y se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos eventos, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, sin que tal situación pueda afectar la continuidad ni trasladar consecuencias negativas al Contratista de obra.

7.2.2.6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

El personal profesional requerido para la ejecución de cada una de las etapas contractuales será debidamente detallado en el Anexo Técnico, en el cual se establecen los cargos y perfiles profesionales exigidos. En cuanto a la dedicación, de cada uno de ellos, esta se encuentra definida y soportada en el Anexo “Cálculo Presupuesto”, documento que forma parte integral de la estructuración técnica y financiera del proceso.

La Interventoría deberá:

- Contar con un equipo interdisciplinario con experiencia comprobada en todos los componentes del proyecto de conformidad a lo requerido en el Anexo Técnico, Estudio Previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Si el personal presentado para la ejecución del presente contrato se encuentra comprometido en proyectos en ejecución con el IDRD dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución. Será deber de la supervisión del contrato de interventoría realizar la verificación correspondiente sin perjuicio de la responsabilidad que tienen el contratista interventoría de dar cumplimiento a dicho requisito.
- Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Garantizar una metodología de seguimiento estructurada, basada en matrices de cumplimiento, cronogramas detallados, fichas de verificación, gestión de alertas, listas de chequeo y protocolos de calidad.
- Disponer de herramientas tecnológicas y logísticas suficientes para asegurar la presencia técnica permanente en campo, análisis documental oportuno y generación de informes técnicos de forma sistemática.
- Elaborar y entregar informes periódicos (mensuales, técnicos, financieros, ambientales, SST y sociales), actas de visitas, reportes de hallazgos, conceptos técnicos, registros fotográficos y de campo, y demás entregables establecidos en el contrato y los pliegos.

7.3 TRÁMITES, PERMISOS - OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá verificar, controlar y hacer seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la obtención, actualización, gestión y cierre de licencias, permisos, autorizaciones y demás trámites exigibles al Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato objeto de vigilancia en el título TRÁMITES Y PERMISOS.

En desarrollo de esta obligación, la Interventoría deberá:

- Verificar que el Contratista de obra adelante oportunamente los trámites y gestiones ante las autoridades competentes y Empresas de Servicios Públicos, incluyendo, entre otros, los relacionados con redes de servicios públicos, permisos ambientales y silviculturales, Plan de Manejo de Tránsito (PMT), certificaciones RETIE y RETILAP, compensaciones ambientales, intervenciones de redes existentes y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.
- Controlar que ningún frente de obra inicie actividades sin contar con las autorizaciones previas exigidas por la normativa vigente o por el contrato objeto de vigilancia.
- Revisar y validar que los permisos, licencias y autorizaciones obtenidos se ajusten a los diseños aprobados y a las condiciones técnicas del proyecto, dejando constancia en los informes de interventoría.
- Verificar que el Contratista de obra contemple en su cronograma los tiempos requeridos para la obtención y actualización de los permisos y licencias, evaluando el impacto de estos en la programación general del contrato.
- Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato de interventoría cualquier incumplimiento, retraso o riesgo asociado a la gestión de trámites y permisos, recomendando las medidas correctivas o la eventual imposición de sanciones a que haya lugar conforme al contrato objeto de vigilancia.
- Verificar que los trámites adicionales no previstos expresamente, pero necesarios para la correcta ejecución del proyecto conforme a la normativa vigente, sean gestionados por el Contratista de obra sin que ello implique costos adicionales para el IDRD.
- La Interventoría deberá dejar constancia expresa en sus informes periódicos del estado de cada trámite, permiso o licencia exigible, su vigencia, avances, riesgos identificados y

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

acciones correctivas implementadas, en coordinación permanente con el Supervisor designado por el IDRD.

7.4 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS

7.4.1 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

En caso de presentarse retrasos imputables al contratista de obra, de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el título **MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS** señaladas en el **CONTRATO OBJETO DE VILANCIA**; por parte de la interventoría

7.4.2 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN aplicará el siguiente procedimiento, orientado a la normalización del contrato.

El atraso se configurará cuando se evidencie:

- Retraso en el avance físico de productos o entregables previstos en el cronograma de interventoría validado por la SUPERVISIÓN.
- Demora en actividades de control, validación, liberación técnica o emisión de conceptos que resulten necesarias para permitir la continuidad de la ejecución del Contrato objeto de vigilancia.
- Demora en actuaciones que deban registrarse en bitácora y cuya no realización oportuna impacte el avance físico de la obra.
- Cualquier omisión o tardanza en la revisión, aprobación o emisión de pronunciamientos técnicos que afecte la ruta crítica, retrase la entrega de productos o impida la continuidad de actividades correspondientes a las etapas de estudios, diseños y/o construcción del Contrato objeto de vigilancia.

La medición del atraso se realizará por producto, actividad o actuación específica, comparando el avance físico programado frente al avance físico real verificado, o frente al tiempo razonable y contractualmente exigible para la emisión de validaciones técnicas necesarias para la continuidad del proyecto. La medición no se efectuará de manera global acumulada.

1. Retraso menor o igual al tres por ciento (3%)

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Cuando se evidencie un retraso menor o igual al tres por ciento (3%) respecto del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica específica, la SUPERVISIÓN deberá:

- Requerir al INTERVENTOR en el comité de seguimiento correspondiente.
- Dejar constancia expresa en el acta del comité o en la bitácora, según corresponda.
- Solicitar la adopción inmediata de acciones correctivas.
- Verificar en el siguiente corte semanal la superación del atraso o la emisión de la validación pendiente.

2. Retraso superior al tres por ciento (3%) e inferior o igual al seis por ciento (6%)

Cuando el retraso sea superior al tres por ciento (3%) y hasta el seis por ciento (6%) respecto del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica afectada, o cuando la demora en la validación técnica supere el tiempo razonable exigible y afecte la continuidad de la obra, la SUPERVISIÓN deberá requerir por escrito al INTERVENTOR que presente un plan de contingencia o programa remedial, quien deberá presentar el día hábil siguiente de ser requerido.

En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del análisis requerido, la SUPERVISIÓN podrá otorgar un plazo mayor, el cual en ningún caso podrá exceder tres (3) días hábiles.

El PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las causas del atraso.
- Definición de las actividades y acciones específicas para su mitigación.
- Reprogramación enfocada en las actividades afectadas, incorporando la ruta crítica correspondiente, sin que ello implique la modificación del cronograma general aprobado, el cual se mantiene como referente para el seguimiento contractual.
- Identificación de los recursos adicionales que, en caso de ser necesarios, deberán ser incorporados por el CONTRATISTA para la superación del atraso, los cuales serán asumidos íntegramente por este, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni a modificación del valor del contrato.
- Cronograma de implementación de las medidas propuestas, alineado con el plazo contractual vigente.

El Plan será evaluado por la SUPERVISIÓN quien contará con un plazo máximo igual al otorgado a la INTERVENTORÍA para su revisión. En todo caso, la sumatoria de los plazos otorgados no podrá superar el término previsto para la realización del siguiente comité de seguimiento del proyecto o instancia equivalente de control del avance contractual.

En ningún caso el Plan de Contingencia implicará modificación del plazo contractual ni del cronograma aprobado, por tratarse de atrasos imputables al INTERVENTOR.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

3. Retraso superior al seis por ciento (6%) o incumplimiento del Plan de Contingencia

Cuando:

- El retraso supere el seis por ciento (6%) del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica,
- La demora en validaciones o conceptos técnicos genere afectación relevante en la continuidad de la obra o en la ruta crítica,
- El INTERVENTOR no presente el Plan de Contingencia dentro del plazo establecido,
- El Plan no sea aprobado por la SUPERVISIÓN o no se evidencie su implementación efectiva.

La SUPERVISIÓN deberá elaborar informe de presunto incumplimiento y remitirlo a la SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN para las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al Manual de Contratación vigente, los procedimientos internos y lo establecido en el contrato.

El informe deberá contener como mínimo:

- Identificación clara del producto, actividad o actuación técnica afectada.
- Comparativo entre avance físico programado y avance físico real, o entre la fecha de solicitud de validación y la fecha efectiva de emisión del concepto.
- Descripción cronológica de los requerimientos efectuados, incluyendo los registrados en comités y bitácora.
- Análisis de la imputabilidad del atraso.
- Evaluación del impacto en la continuidad de la obra y, cuando aplique, en la ruta crítica.
- Soportes documentales y probatorios correspondientes.

La competencia para la imposición de multas, aplicación de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento corresponderá a la autoridad competente de conformidad con el Manual de Contratación vigente.

Retrasos no imputables al INTERVENTOR

Cuando el retraso obedezca a causas no imputables al INTERVENTOR, la SUPERVISIÓN deberá:

- Dejar constancia técnica detallada.
- Identificar claramente el origen del evento.
- Verificar la aplicabilidad de la matriz de riesgos contractual.
- Determinar si corresponde a riesgos asignados, hechos atribuibles a terceros o a la Entidad.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Formular las recomendaciones técnicas y contractuales pertinentes para la normalización del contrato.

La identificación de una causa no imputable al INTERVENTOR no exime a la SUPERVISIÓN de analizar integralmente la situación y adoptar las medidas correspondientes dentro del marco contractual.

Nota sobre el cronograma de interventoría.

El contrato de interventoría tendrá un cronograma en conjunto con el contrato objeto de vigilancia, el cual servirá como instrumento de medición del avance físico de los productos y entregables.

Cualquier causal de multa relacionada con atraso o incumplimiento del cronograma por parte del interventor deberá armonizarse con lo aquí establecido y con las disposiciones contractuales vigentes.

7.6 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro del **PRIMER (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE** al inicio de la ejecución del contrato los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable ya que la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

1. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y principal u objeto de vigilancia.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
4. Suscribir las actas de Suspensión(es), reinicio(s), actas de recibo parcial, liquidación del contrato objeto de vigilancia o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
5. Analizar, evaluar y emitir concepto técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, sst y jurídico, respecto de todas las solicitudes de modificación contractual presentadas durante la ejecución del contrato incluyendo adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás a las que haya lugar.
6. Garantizar la permanencia del personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la supervisión durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
8. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones generales y específicas designadas, así como con las disposiciones del anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
11. Verificar que el contratista de obra cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

12. Revisar, evaluar, validar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
13. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
14. Realizar el seguimiento a la constitución, ampliación y/o modificación de las garantías por parte del contratista de obra, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
15. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.
16. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.
17. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra para cada una de las etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros: los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, tiempos de revisión por parte de la interventoría así como las fechas de presentación de informes semanales y mensuales por componente; de igual forma, de ser necesario aplicar planes de contingencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
18. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, garantizando que dentro de los entregables para cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa.
19. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
20. Exigirle al contratista de obra que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

21. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.
22. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista de obra. No obstante, se precisa que dichos documentos deberán contar previamente con la verificación del Supervisor del contrato, quien será el responsable de validar su conformidad para efectos del trámite de pago correspondiente.
23. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de interventoría.
24. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.
25. Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
26. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios o de declaración de incumplimientos para ordenar el siniestro de los amparos pactados, cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista de obra y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal. De igual forma emitir concepto de los procesos de declaración de siniestros de los amparos de la garantía única.
27. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría.
28. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDRD, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos o en el término requerido en caso que el ente de control u otra autoridad indique un término menor.
29. Requerir al Contratista de obra para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.
30. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.

31. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
32. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
33. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDRD, en los informes mensuales.
34. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.
35. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
36. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad.
37. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
38. Informar oportunamente al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.
39. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
40. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.
41. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista de obra de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, en cada uno de sus componentes de ejecución, semanales, mensuales, finales y técnicos o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, estos informes deberán contener lo establecido en el documento que se encuentran en la plataforma ISOLUCION listas de chequeo, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario.

42. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.
43. Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de estas.
44. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán ser consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor del IDRD.
45. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por el contratista de obra y hacer seguimiento en cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.
46. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte del contratista de obra, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.
47. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista de obra descrita en los documentos que hacen parte de dicho proceso.
48. Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
49. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar de forma trimestral y presentar cuentas de cobro mensuales.
50. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
51. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.
52. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

53. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El IDRD no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría.
54. Mantener indemne al IDRD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.
55. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. Así mismo, Verificar que el contratista de obra y seguimiento responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
56. Verificar que el contratista de obra lleve a cabo, de manera adecuada y oportuna, la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
57. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
58. Revisar, analizar, verificar, llevar estricto control y aprobar, en cada acta para el pago, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos, si existieren, establecidos en el contrato, sin que se supere el porcentaje máximo fijado en la respectiva propuesta económica del adjudicatario.
59. Presentar los documentos, informes y entregables al supervisor del contrato de interventoría de acuerdo con formatos, listas de chequeo y documentación disponible en la plataforma ISOLUCION.
60. Elaborar, en articulación con el IDRD, las listas de chequeo necesarias para la correcta validación de los entregables que no se encuentren contemplados en la plataforma ISOLUCIÓN, las cuales deberán ser implementadas previa revisión y aprobación del Supervisor del contrato. Estas listas deberán permitir verificar el cumplimiento integral de las obligaciones, especificaciones y requisitos definidos en el Anexo Técnico y sus Apéndices, y formar parte del Plan de Calidad.
61. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor del contrato de interventoría y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
62. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del contratista, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma.
63. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación del contratista principal, para la revisión

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

y aprobación del IDRD, previo a la firma de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.

64. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los trámites del componente patrimonial presentados por el contratista de obra. (Si aplica)
65. Revisar, analizar, verificar y velar por el cumplimiento y la implementación de los requerimientos impuestos por la secretaria distrital de ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del contrato objeto de vigilancia.
66. El contratista interventor deberá vincular, durante la etapa de ejecución del contrato de interventoría, un mínimo del 50 % de personal femenino en la fase de estudios y diseños del presente proyecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 artículo 29. Respecto a la fase de construcción, deberá verificar y garantizar que el contratista principal cumpla con la vinculación mínima del 13,8 % de personal femenino, en los términos previstos por la normativa aplicable.
67. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los trámites y las gestiones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras.
68. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proyecto, acorde a la normatividad y especificaciones técnicas vigentes, y presentar mensualmente al IDRD el resultado de estos en comparación con los ensayos de laboratorio realizados por el contratista del contrato objeto de vigilancia. En caso de que los resultados de los ensayos no cumplan los requerimientos técnicos del proyecto, solicitar los correctivos correspondientes en los trabajos en ejecución al contratista del contrato objeto de vigilancia, lo cual se debe realizar con un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la solicitud de la interventoría. Una vez efectuado el correctivo correspondiente, el interventor deberá realizar el ensayo de laboratorio correspondiente para verificar el cumplimiento del requerimiento técnico en cuestión.
69. Reportar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato cualquier hecho que pueda constituir presunto acto de corrupción, incumplimiento contractual o irregularidad técnica, administrativa o financiera, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, dejando trazabilidad documental del mismo.
70. Implementar y mantener actualizada una matriz de hallazgos, riesgos e incumplimientos identificados durante la ejecución contractual, incluyendo las acciones correctivas propuestas, plazos y responsables, remitiéndola periódicamente a la supervisión.
71. Declarar bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés al inicio del contrato y revelar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que pueda

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

afectar su independencia, incluyendo relaciones con el contratista de obra, subcontratistas o proveedores.

72. Garantizar la adecuada custodia, conservación y trazabilidad de la evidencia documental y técnica generada durante la ejecución del contrato, tales como bitácoras, informes, registros fotográficos, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, actas y demás soportes, con el fin de respaldar eventuales actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o judiciales.
73. Verificar que el contratista principal realice la publicación oportuna, completa y correcta en la plataforma SECOP II de los documentos, informes, actas, modificaciones y demás actuaciones contractuales que le sean exigibles, requiriendo las correcciones a que haya lugar y dejando constancia expresa de los incumplimientos identificados; así mismo, el Interventor deberá realizar directamente la publicación en SECOP II de los documentos, informes, actas y actuaciones correspondientes al contrato de interventoría, informando oportunamente al Supervisor del contrato.
74. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente nacional, incluyendo el registro de productores de bienes nacionales, la procedencia de los bienes y servicios adquiridos, la aplicación de eximentes cuando corresponda y la consistencia de la información reportada por el contratista principal, dejando constancia de las verificaciones realizadas.
75. Realizar seguimiento a la adquisición, importación y entrega de bienes o equipos importados a cargo del contratista principal, verificando su coherencia con el cronograma aprobado y advirtiendo oportunamente posibles impactos en los plazos contractuales.
76. Verificar y hacer seguimiento a que el contratista de obra realice de manera oportuna la publicación y entrega al IDRD de todos los documentos, productos y entregables aprobados y validados por la interventoría, acompañados de la correspondiente lista de chequeo.
77. Vincular como mínimo el 8% de personal de jóvenes a la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2119 de 2021.
78. Verificar que el contratista cumpla con la vinculación del personal previsto en las medidas afirmativas aplicables al proceso.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **parque Centro Educativo San Cayetano Urbanización ID 05-503** en la dirección catastral CL 74 A SUR 16 80 ESTE, localidad de USME, UPL 6 Cerros Orientales y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

la liquidación del Contrato objeto de vigilancia, así como preparar y soportar los insumos correspondientes para la liquidación del contrato de interventoría, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las condiciones contractuales aplicables.

ETAPA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
ESTUDIOS Y DISEÑOS									
CONSTRUCCION									
REVISIÓN VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS FINALES DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN									

Es necesario precisar que el plazo de ejecución del contrato ha previsto la totalidad de los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes etapas: Estudios y Diseños y Construcción, así como los tiempos de respuesta para los trámites, licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto. Fue definido conforme al tiempo previsto para la ejecución del contrato objeto de vigilancia de estudios, diseños y construcción del Parque Centro Educativo San cayetano, que se desarrollará por etapas y requiere un seguimiento técnico especializado que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, legalidad y eficiencia.

NOTA 1: Todo costo en el que incurra el contratista de interventoría en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar el contrato está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD

NOTA 2: La suscripción y perfeccionamiento del contrato de interventoría estará sujeto a la adjudicación del proceso de Licitación Pública que tiene por objeto: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

NOTA 3: La ejecución del contrato de interventoría producto del presente proceso de selección estará ligado al desarrollo del contrato objeto de vigilancia sus modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de interventoría es susceptible de suspensión o terminación anticipada o liquidado, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El presupuesto oficial del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$520.000.000)**.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

NOTA 2: El IDRD efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

Nota 3: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio fijo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por concepto de mayores actividades o tiempos de dedicación.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describen las variables y el método mediante el cual se calculó el presupuesto de la presente interventoría.

El valor estimado para este contrato fue determinado con base en las condiciones técnicas del Parque San Cayetano. Para la estimación presupuestal se tuvieron en cuenta, entre otros factores: el tiempo previsto de ejecución, el número y perfil de los profesionales mínimos requeridos para desarrollar adecuadamente la interventoría, así como sus niveles de experiencia y las dedicaciones mínimas necesarias para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Adicionalmente, se incluyeron dentro del presupuesto los gastos administrativos inherentes a la ejecución del contrato de interventoría, tales como servicios de comunicación e informática, elaboración y reproducción de informes y documentos, adquisición de licencias de software requeridos, dotación de oficina, equipos de cómputo, equipos de topografía, pólizas, impuestos y demás costos operativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los valores unitarios utilizados para la construcción del presupuesto corresponden a la Base CIO - VESTA del IDRD, vigente para la fecha de elaboración. Los honorarios asignados a los profesionales del equipo mínimo fueron definidos con base en la Tabla de Honorarios del IDRD versión 2026, y proyectados a las vigencias 2027 de acuerdo con lo establecido en el formato "V4. FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDRD 2026 - v10 040326 BD 040326", suministrado por el Área de Costos y Estudios Económicos (ACEE), sobre el cual se estructuró el modelo de costos del presente proceso.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El desarrollo completo del cálculo se encuentra documentado en el archivo anexo “V4. FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDR D 2026 - v10 040326 BD 040326 - INTERVENTORIA SAN CAYETANO”, donde reposan los ítems, cantidades, valores unitarios, y demás supuestos técnicos y financieros que soportan el valor estimado.

12. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la modalidad del contrato llave en mano para la ejecución integral del proyecto “Parque Centro Educativo San Cayetano”, el contratista adjudicatario deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta y esta debe cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial en el Proceso de Contratación

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
---------	---

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

• Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato objeto de vigilancia en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

13. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios contratados se realizará de conformidad a las etapas contractuales así:

13.1.- FORMA DE PAGO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Estudios y Diseños así:

- **EI TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la Interventoría de la Etapa de Estudios y Diseños será pagado mediante un Componente Fijo mensual (VFD). Dicho Componente Fijo mensual (VFD) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$VFD = \frac{VED * 30\%}{MD}$$

Donde:

VFD : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Etapa de Estudios y Diseños

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

VED: Valor de la Interventoría en la Etapa de Estudios y Diseños

MD: Duración en meses de la Etapa de Estudios y Diseños

Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación por parte del Supervisor, de cada componente del informe mensual correspondiente a esta etapa.

- **EI QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente validado y aprobado por el IDRD.

Para acceder a este pago, el Interventor deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; toda la documentación de la fase debe estar aprobada.

- **EI VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente validado y aprobado por el IDRD.

Para acceder a este pago, el Interventor deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **EI TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente validados y aprobados por la por el IDRD y su supervisión.

Para este pago, el Interventor deberá contar con: la aprobación del IDRD de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores, exigidos en el Anexo Técnico, sus apéndices; y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales Deberán haber sido debidamente aprobados por el supervisor del contrato. estará condicionado a que previamente se haya suscrito el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, firmada por el contratista de obra, el interventor y el supervisor designado por el IDRD.

Deberán haberse entregado todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos a los que haya lugar durante esta etapa. La interventoría deberá ejecutar sus actividades sin que se considere procedente el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que eventualmente deba incurrir para cumplir con sus obligaciones durante la Etapa de Estudios y Diseños.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Lo anterior, en atención a que los costos de esta etapa fueron estimados con base en la validación, verificación y aprobación de un producto definido, entregado por el contratista de obra. Aunque se contempló una estimación de dedicación para cada uno de los profesionales que intervienen en esta fase, el alcance contractual está pactado contra producto final aprobado, por lo que la interventoría deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones conforme a los recursos asignados.

13.2.- FORMA DE PAGO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Construcción así:

- **EI TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción mediante un Componente Fijo mensual (VFC)

Dicho Componente Fijo mensual (VFC) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$VFC = \frac{VEC * 30\%}{MC}$$

Donde:

VFC : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Etapa de Construcción

VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción

MC: Duración en meses de la Etapa de Construcción

Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación por parte del Supervisor, de cada componente del informe mensual correspondiente a esta etapa.

- **EI SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción será pagado a través de una suma variable (VV) asociada al porcentaje de avance de esta etapa y se determinará mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$VV = (VEC * 60\%) * AMC$$

Donde:

VV : Componente Variable a pagar a la Interventoría en la Etapa de Construcción

VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción

AMC: Avance de la Etapa de Construcción registrado en el Acta de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Este pago se hará mes vencido contra porcentaje de avance registrado en la Etapa de Construcción, con base en el Acta aprobada de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia.

- **EI DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción, se pagará contra la suscripción del Acta de liquidación del Contrato objeto de vigilancia e interventoría.

Para la suscripción del Acta de Liquidación de interventoría será necesario contar como mínimo con los siguientes productos:

- Informe final de interventoría por componente aprobado por el supervisor designado por el IDRD.
- Suscripción del acta de cierre del componente social de Obra.
- Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDRD.
- Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST.
- Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras,
- Acta de Recibo Final de interventoría
- Manual de mantenimiento y operación del parque.
- Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar los Contrato objeto de vigilancia e interventoría.

Para que procedan **todos los pagos de esta etapa**, el contratista de obra y la interventoría deberán estar al día con todos los productos técnicos y administrativos exigidos en el Anexo Técnico, sus apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales deberán haber sido debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

La interventoría deberá ejecutar sus actividades sin que se considere procedente el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que eventualmente deba incurrir para cumplir con sus obligaciones durante la Etapa Construcción. Lo anterior, en atención a que los costos de esta etapa fueron estimados con base en la validación, verificación y aprobación de la Construcción del parque a cargo del contratista de obra. Aunque se contempló una estimación de dedicación para cada uno de los profesionales que intervienen en esta fase, el alcance contractual está pactado contra el recibo final del parque, por lo que la interventoría deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones conforme a los recursos asignados.

Para cada uno de los pagos el interventor deberá:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Remitir los soportes de pago listados en el procedimiento de “PAGOS” indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente por la entidad para tal fin.

NOTA 1. EL INTERVENTOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA 2. Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

NOTA 3. La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al INTERVENTOR, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos del IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista de interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 8: La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

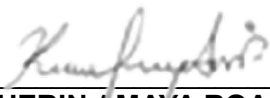
Nota 9: Para cada pago parcial, se debe descargar el formato Acta de recibo parcial, formato que se encuentra en ISOLUCION y el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

- a. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 10: Para cada pago parcial, los informes semanales y mensuales correspondientes deberán estar debidamente aprobados por la supervisión.

Nota 11: el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio fijo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por concepto de mayores actividades o tiempos de dedicación.

Firma,



KATHERIN AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Elaboró: Ing. Miguel Duran – Contratista STC 

Revisó: Ing. Oscar Ricardo Tamayo – Profesional Especializado 222-11 
Abg. Camila Montes – Contratista STC 
Ing. Edwin Escobar – Contratista STC 